

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alborache

2024/04552 *Anuncio del Ayuntamiento de Alborache sobre la aprobación inicial del Plan de Actuación Municipal Frente al Riesgo de Inundaciones.*

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2024, con la asistencia todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

7.- Propuesta de Aprobación Inicial PTM de Emergencia, PAM Riesgo Inundaciones y PAM Frente Riesgo Sísmico. Exp. 184/2023

ACUERDO DEL PLENO

A la vista de la notificación recibida de la Conselleria de Justicia e Interior n.º 2024-E-RC-303 de 7 de marzo de 2024, sobre informe de adecuación de PTME, del PAM IN y del PAM SI, indicando que cumplen los requisitos de las guías vigentes para su elaboración.

A la vista de que se debe realizar la aprobación de los mismos por parte del Pleno para que posteriormente se solicite su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

— El Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana aprobado por el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre.

— Los artículos 14, 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

— Los artículos 2, 4 y 8 Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

— El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo estipulado en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, corresponde a los municipios, entre otras, elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así



como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

Considerando el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil en el que se señala que los planes territoriales se aprobarán por la administración correspondiente.

Considerando el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"Protección civil, prevención y extinción de incendios".

Tras la explicación por parte de Alcaldía se procede a la votación.

Sometido el asunto a VOTACIÓN, el Pleno del Ayuntamiento, con el VOTO FAVORABLE de los 6 Concejales del PP y el voto favorable de los 3 Concejales del PSOE, (Unanimidad) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME), el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) y el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico (PAM SI) de Alborache, redactados por servicios externos e informados favorablemente por la jefa de Sección de Riesgos Naturales, Voluntariado y Planificación Local de la Agencia Valencia de Seguridad y respuestas a las emergencias.

SEGUNDO. Exponer estos expedientes al público mediante anuncios independientes, insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, por 20 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alborache.sedelectronica.es>] y en el Portal de transparencia.

TERCERO. Remitir copia a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación, que deberá emitir informe en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para los tramites que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Alborache, a 5 de abril de 2024. —El alcalde presidente, Jesús Higón Pérez.

